

Madrid 24 de noviembre de 1919.—
BURGOS.—Ilmo. Sr. Director general
de Correos y Telégrafos.

Circulares.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y
TELEGRAFOS.—Correos.—2.ª División.**

Negociado 13.º—Circular núm. 137.—Habiéndose formulado quejas por distintas Administraciones acerca de que gran número de paquetes postales llegan sin la correspondiente etiqueta, haciendo difícil su comprobación, ya que faltando aquélla se ignora en muchos casos su número y procedencia, esta Dirección general, considerando atendibles dichas reclamaciones, dispone que a partir desde la publicación de la presente, todas las Oficinas autorizadas para este servicio cuiden de que las referidas etiquetas vayan perfectamente adheridas, valiéndose de engrudo, pasta o goma, independiente de la que ya lleven, y que en aquellos en que por cualquier causa no se consiguere perfecta y segura adherencia se consignen en tinta sobre la cubierta el número y procedencia, en evitación de las confusiones a que da lugar la falta de tales requisitos, encareciendo al propio tiempo la mayor claridad en la estampación del sello de fechas en la inutilización de los de franqueo que representan los derechos de envío y seguro, de conformidad con la Instrucción para dicho servicio.

Tratando esta Dirección general con la presente disposición de facilitar la manipulación de estos envíos en bien del servicio, espera de los funcionarios la cooperación más decidida, subsanando todo aquello que pueda ser motivo de duda y de responsabilidad para el personal encargado de dicho servicio, a cuyo efecto se tendrá asimismo un especial cuidado en que a toda expedición acompañe la correspondiente documentación, cuya falta debe hacerse constar mediante nota consignada por el funcionario que reciba, para en su día justificar dicha falta y salvar la responsabilidad en que pudiera incurrir.

Lo que se pone en conocimiento del personal de Correos, excitando su celo para el mejor cumplimiento de lo expuesto en la presente.

Madrid 21 de noviembre de 1919.
El Director general, RUANO.

**

**DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y
TELEGRAFOS.—Correos.—División 2.ª**

Negociado 13.º—Circular núm. 138.—El Sr. Delegado de Fomento en la Alta Comisaría de España en Marruecos participa a este Centro directivo estar facultadas para efectuar el cambio de paquetes postales con la Península e Islas Baleares y Canarias las Estafetas de Alcázarquivir y Rincón de Medik, y que la Estafeta de San Juan de las Minas se denomina actualmente Segangan.

Lo que por la presente Circular se pone en conocimiento de todas las Oficinas autorizadas para este servicio y a fin de que se sirvan añadir las dos primeras a la lista de Oficinas autorizadas y hacer la modificación correspondiente respecto a la tercera.

Madrid 26 de noviembre de 1919.—
El Subdirector general, G. CAPDEVILA.

**

**DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y
TELEGRAFOS.—Correos.—Personal.**

Circular núm. 139.—Vista la instancia promovida por el Portero de cuarta clase, adscrito a esta Dirección general, D. Félix Estepa Gonzalo, en súplica de que, por habersele reservado tal derecho en la Circular núm. 106 del corriente año y por justificarlos con certificación que acompaña, se le acumulen a los con que figura en el Escalafón los servicios que con carácter de interino prestó en la Administración del Correo Central, y que por causas ajenas a su voluntad no se tuvieron en cuenta al formar el Escalafón, primero, y al sustanciarse su reclamación, después:

Considerando que al resolverse la reclamación que contra el Escalafón de Porteros y Ordenanzas presentó en tiempo y forma el D. Félix Estepa Gonzalo, se reservó a dicho señor el

derecho a justificar los servicios, que decía prestados, por los medios probatorios pertinentes, y que el recurrente prueba por la certificación que acompaña los prestados como interino desde el 15 de junio de 1910 al 13 de febrero del siguiente año, fecha en la que fué confirmado por este Centro;

Usando de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien acordar con esta fecha procedente la petición formulada por D. Félix Estepa Gonzalo, y en su virtud que se acumule a la antigüedad con que figura en el Escalafón la resultante de la certificación, y que por su total de ocho años, once meses y nueve días, en la totalización del Escalafón, se le coloque en el lugar que le corresponde entre los de su clase D. Niceto N. Costa Elizalde y D. Francisco López García.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 28 de noviembre de 1919.—
El Director general, RUANO.—Señor Subdirector general de Correos.

**

**DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y
TELEGRAFOS.—Correos.—2.ª División.**

Negociado 8.º—Circular núm. 140.—Con objeto de abreviar las operaciones postales relativas a la admisión de la correspondencia certificada, evitando molestias al público y economizando a los funcionarios del Ramo tiempo y trabajo en su delicada misión, he dispuesto que por vía de ensayo se sustituya en las Administraciones principales el libro de nacidos y los resguardos que se entregan a los imponentes, por talonarios formados de tres partes, como el adjunto modelo, y destinadas la primera a adherirse en la cubierta o sobre del certificado, la segunda a sustituir al actual resguardo y la tercera, o sea la matriz, quedará archivada en la Oficina, surtiendo los mismos efectos que los citados libros de nacidos.

Esta innovación, que comenzará a regir tan pronto como se disponga del material necesario, facilitará además